



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2022-A-MDSS

San Sebastián, 05 de mayo de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 0225-2022-GAL-MDSS, El Informe N° 029-2022-RRPP-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, los artículos 142°, 177° y 181° de la Constitución Política del Perú reconocen al Jurado Nacional de Elecciones como un organismo supremo en material electoral y, como tal, le confiere la potestad de ejercer sus atribuciones mediante resoluciones irrevisables a través de la jurisdicción ordinaria; en esa misma línea, los numerales 1 y 3 del artículo 178°, de la propia Norma Fundamental, establecen que este Supremo Organismo Electoral es competente para fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, así como para velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral;

Que, del mismo modo, el artículo 2° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones establece que el fin supremo de este órgano colegiado es velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales. Precisamente, por ello, el artículo 5°, literal I, de la LOJNE, reconoce su competencia para dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento;

Que, por su parte, el artículo 181° y siguientes del Título VIII de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece condiciones y prohibiciones, a partir de la convocatoria a elecciones, para la propaganda electoral y la publicidad del Estado; asimismo, en sus artículos 346°, 347° y 361° señala las limitaciones para los funcionarios públicos que postulan a cargos de elección popular y para las autoridades que postulan a una reelección;

Que, con el fin de velar no solo por la legalidad de la realización de los procesos electorales, sino, esencialmente, por su constitucionalidad, como actividad propia de un Estado Constitucional de Derecho, mediante Resolución N° 922-2021-JNE se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, el mismo que en su artículo 2° señala que las normas contempladas en el indicado reglamento son de cumplimiento obligatorio para las organizaciones políticas, personeros, candidatos, afiliados, autoridades, funcionarios o servidores públicos, promotores de consultas populares; así como para las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos), empresas del Estado, medios de comunicación social, instituciones privadas y ciudadanía en general; asimismo, que el indicado reglamento es de aplicación a los procesos de Elecciones Generales, Elecciones Regionales, Elecciones Municipales, Elecciones Municipales Complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del indicado Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, señala que si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE; para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (Anexo 1), el cual forma parte del referido reglamento, que debe contener los datos solicitados en este; además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, por su parte el artículo 24° del referido cuerpo legal indica que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte posterior, en sujeción al procedimiento contemplado en tal reglamento;

Que, con Informe N° 029-2022-RRPP- MDSS, de 27 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, solicita se designe al representante de la Entidad, para los trámites ante el Jurado Nacional de Elecciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE;

Que, mediante Opinión Legal N° 0225-2022-GAL-MDSS, de 03 de abril de 2022, el Gerente de Asuntos Legales, emite la siguiente OPINIÓN: Se debe delegar al Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la facultad de Gestionar el Procedimiento de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, en estricto cumplimiento del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al LIC. WALBERTO INCARROCA CCACHAINCA, Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, como funcionario responsable de gestionar el procedimiento de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, en mérito a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, probado por Resolución N° 0922-2021-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el servidor designado en el artículo precedente, será el único responsable civil, penal y administrativa de los actos administrativos que realice en el ejercicio de sus funciones asignadas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Lizandro R. Ampuero Casquino
ALCALDE (e)

C.c.
Alcaldía
Ger. Municipal
Imagen Institucional
Designado
OTSI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIAN

Abg. Isis Cust-Qoyllor-Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”